



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 14 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por TERREL
CRISPIN Dante Tony FAU
20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2024 19:28:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000497-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La comunicación de fecha 14 de mayo del 2024, remitida por la Asesora Legal de la Presidencia, **Sonia Ruby Tello Fernández**; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por comunicación que antecede la recurrente presenta Descanso Médico de la Clínica Internacional de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por el Médico Dr. Paolo Huaraca Mantari, con CMP: 56617, quién prescribe descanso médico por los días 14 y 15 de mayo del 2024

Segundo. - Al respecto, el artículo 48° del D. Leg. N° 728 (aprobado mediante D.S. 003 - 97-TR) establece lo siguiente: "**Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...), b) La enfermedad y el accidente comprobados;** (...)" y en concordancia con el art. 22° de la Resolución Administrativa Nro. 099-2022-CE-PJ, que señala: "(...) Las licencias con goce de haber son: a) *Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud*"; asimismo, el art. 20° del citado reglamento señala: "(...) *Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos*" (énfasis nuestro).

Tercero. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015 GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo – logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Cuarto. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la remitente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días 14 y 15 de mayo del 2024 (02 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado.

Por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Servidora **Sonia Ruby Tello Fernández**, Asesora Legal de la Presidencia de la CSJ de Lima Norte por los días 14 y 15 de mayo del 2024 (02 días).

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la servidora **Diana Araceli Castillo Carrera**, en adición a sus funciones, la Asesoría Legal de la Presidencia de la CSJ de Lima Norte, por el día 15 de mayo del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: HABILITAR a la Servidora **Sonia Ruby Tello Fernández**, para las actuaciones y diligencias realizadas en la Asesoría Legal de la Presidencia de la CSJ de Lima Norte, por el día **14 de mayo del 2024**; ello a fin de no invalidar las actuaciones llevadas a cabo el día señalado.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANTE TONY TERREL CRISPIN (e)

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DTC/rfh

